

**"Jóvenes políticas de ampliación de derechos: la educación secundaria en el marco de la obligatoriedad en la provincia de Buenos Aires"**

Bracchi, Claudia (FaHCE-FBA/UNLP/UBA/CONICET)

Draghi, María José (FaHCE- UNLP)

Gabbai María Inés (FaHCE- UNLP/UBA/CONICET)

Este trabajo pretende presentar las principales políticas educativas que se implementaron en el área de educación, destinadas a Jóvenes en Argentina en los últimos diez años. En este sentido una primera decisión fue centrarnos en el Nivel Secundario de la provincia de Buenos Aires ya que, es el nivel desde donde las mismas se coordinan e implementan, un nivel de enseñanza que desde hace unas décadas viene ocupando un lugar central en las agendas políticas y educativas de los países latinoamericanos, tanto desde el campo académico como en el campo de la gestión.

De hecho, tanto en el marco nacional como en el marco provincial, este nivel de enseñanza, fue destinatario de una serie de transformaciones organizativas y curriculares, que variaron en función de la complejidad y propuestas elaboradas por las diferentes provincias del país, pero que tuvieron como punto de encuentro la Implementación de la Ley de Educación Nacional 26.206, sancionada en el año 2006.

A modo de realizar un recorte, y asumiendo que todo recorte es arbitrario, hemos decidido iniciar nuestra investigación partiendo del año 2006. Es a partir de este año que tanto a nivel Nacional como a Nivel Provincial se han desarrollado distintos marcos normativos, generando un marco de derechos, donde la educación y, especialmente la educación secundaria (y las políticas que se implementan) es entendida como un derecho social, el conocimiento como un bien público y el Estado quien debe generar las condiciones para que esos derechos se cumplan.

Para el caso que nos ocupa, la provincia de Buenos Aires ha definido las políticas de manera articulada con el Gobierno Nacional pero con un objetivo preciso que es el cumplimiento de la Ley Provincial de Educación sancionada en el año 2007 (Nº

13688/07). Tanto la Ley Nacional, como la Ley provincial, marcan un punto de inflexión en lo que refiere no solo a este nivel de enseñanza, al definirlo como el último nivel de escolarización obligatorio y “para toda la población”, sino también en la concepción de los sujetos de la educación.

(...) El nivel de educación secundaria es obligatorio, de 6 años de duración y constituye una unidad pedagógica y organizativa comprendida por una formación de carácter común y otra orientada, de carácter diversificada, que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del mundo del trabajo. Es el nivel destinado a los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido con el nivel de educación primaria<sup>1</sup>.

En este sentido, pensar y declarar como obligatoria a la escuela secundaria tiene significados y consecuencias para los diferentes actores sociales: para el Estado porque debe garantizar las condiciones para que todos los estudiantes estén y aprendan en la escuela secundaria; para las familias que por muchos años vieron denegado el acceso a este nivel de enseñanza; para los docentes, porque deben plasmar en la enseñanza las acciones pedagógicas orientadas para el nivel.

Con respecto a esto último, es necesario destacar que tanto la Ley Provincial de Educación como los documentos curriculares elaborados para este nivel de enseñanza proponen una nueva concepción pedagógica de los estudiantes ya que suponen el reconocimiento de la condición juvenil y de las prácticas que los jóvenes realizan. Partir de este reconocimiento es pensar que los jóvenes utilizan diferentes estrategias para construir sus trayectorias sociales y escolares, traccionando contra aquellas miradas hegemónicas presentes, aun en el espacio escolar, que asignan a las juventudes una marca negativa y que sostienen que los estudiantes de hoy “ya no son los estudiantes de antes” porque no se ajustan a un “modelo de alumno único y esperable”.

Es importante destacar que tanto en la lectura de documentos como en algunas entrevistas que ya hemos mantenido con Funcionarios del área, es posible visualizar miradas acerca de los jóvenes y la juventud que los identifican como un grupo fundamentalmente heterogéneo

---

<sup>1</sup> “Ley de Educación Provincial”. En: *Anales de la Educación Común* (2007). Año 3. N°7 p. 48.

en sus historias, contextos y convicciones. En ese sentido, son elocuentes los lineamientos generales para la educación secundaria de la provincia de Buenos Aires, expresados en su normativa:

(...) La educación secundaria debe centrarse en los sujetos, en primer lugar, en los jóvenes, entendiéndolos como actores sociales con capacidad de acción, como sujetos totales o completos, alejándonos así de las miradas estigmatizantes y hegemónicas que leen a las juventudes en clave de incapacidades. (...) La nueva secundaria es el espacio privilegiado para la educación de los adolescentes bonaerenses, un lugar que busca el reconocimiento de las prácticas juveniles y las incluya en propuestas pedagógicas que les permitan fortalecer su identidad, la ciudadanía y la preparación para el mundo adulto, entendiendo que su inclusión en la escuela hace posible la formación de sujetos libres para expresar, actuar y transformar la sociedad<sup>2</sup>.

El proceso que se inscribe en este marco regulatorio, fundamental para el campo educativo, se completa con otras leyes Nacionales y Provinciales que resultan indispensables a la hora de definir y profundizar el rumbo político-pedagógico:

- **Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley 13.298/07 Provincial de Promoción y protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes**

La ley 26061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) se presenta como un paradigma superador acerca de la niñez y adolescencia en relación al paradigma anterior llamado Patronato de Menores (1919).

Inspirada en la Convención sobre Derechos del Niño que en Argentina obtiene validez de ley en 1994, propone una doctrina de protección integral. Declara que no hay diferencia entre los niños y niñas, ni por su posición económica, situación social, sexo, religión, o nacionalidad. El niño o niña no se concibe como un mero receptor o beneficiario de asistencia social, sino como sujeto de derecho frente al Estado, una persona a la que se le

---

<sup>2</sup> Marco General de los Diseños Curriculares para la Educación Secundaria de la provincia de Buenos Aires.

reconoce el derecho de ser protegido en su desarrollo y frente a situaciones de irregularidad nunca bien definidas.

La situación socioeconómica precaria no constituye motivo para separar al niño o niña de su familia como ocurría cuando regía la ley de Patronato. La misma otorgaba facultades extraordinarias al juez y confundía “abandono material” y “peligro moral” produciendo situaciones en las cuales se patologizaba situaciones de pobreza estructurales. En efecto, mediante la legislación de “menores” de esa época, los niños, niñas y adolescentes pobres que salían a la calle en búsqueda de la supervivencia diaria fueron recluidos en instituciones, asilos y reformatorios, es decir, separados de su familia y de la escuela, los espacios adecuados para su desarrollo personal. El Estado segregaba así a la niñez y adolescencia pobre, la separaba del resto de la sociedad con la concepción de que estas niñas y niños eran “inadaptados” y futuros “delincuentes” que las condiciones sociales vigentes producían.

Con la Ley 26.061, el Estado interviene mediante organismos específicos de niñez en casos de necesidad de asistencia. Cuando constata la falta de recursos económicos debe apoyar a la familia con programas de salud, vivienda y educación. El Poder Judicial interviene, evalúa y decide, sólo cuando se trata de problemas de naturaleza jurídica, y en esos casos, el juez a cargo, tiene la obligación de escuchar a los niños o niñas. Ya no se trata de corregir cada irregularidad encontrada en los niños y niñas, sino de generar políticas y prácticas que modifiquen las situaciones que generan la exclusión de la niñez pobre de los ámbitos y espacios que deberían ser comunes a todos los niños, niñas y adolescentes.

La Ley, inspirada en la Convención genera otra ruptura en el concepto tradicional de infancia. La Ley de Patronato había considerado a los niños y niñas como seres menores con respecto a los adultos (los denominaba “menores”), seres incompletos, incapaces, que precisaban de la instrucción de los adultos para llegar al estado de completitud y madurez, fijado en los 18 años. La Convención ya no considera a la niñez como una etapa de preparación para la vida adulta. “La infancia y la adolescencia son formas de ser persona y tienen igual valor que cualquier otra etapa de la vida. Tampoco la infancia es conceptualizada como una fase de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o

subordinación a los padres u otros adultos. La infancia es concebida como una época de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica”. Ser niño o niña no es ser “menos adulto”. La Convención permitió que el niño y la niña hayan dejado de ser considerados como “objeto de tutela” y se constituyan en “sujetos de derecho”. El niño y la niña tienen derechos y se les reconoce la capacidad de ejercerlos por sí mismos, desarrollándola progresivamente. De esta forma “se supera el argumento tradicional de sentido inverso: que los padres tienen poderes sobre la niñez, debido a que los niños y las niñas carecen de autonomía”. Los poderes de los padres y madres “no son poderes ilimitados, sino funciones jurídicamente delimitadas hacia un fin: el ejercicio autónomo progresivo de los derechos del niño, que en casos calificados de incumplimiento, deben ser asumidos por el Estado”. Al Estado le corresponde respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres asumiendo el principio de no injerencia arbitraria en la vida familiar. Ni el interés de los tutores, ni el del Estado pueden ser considerados el único interés para la satisfacción de los derechos del niño, niña y adolescente: la infancia tiene derecho a que su interés se considere prioritario en el diseño de las políticas.

A su vez, la Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños fue promulgada en enero de 2005 (Decreto 66/05) y reglamentada mediante el Decreto Provincial N° 300 en marzo del mismo año. Este marco legal retoma e instituye como principios rectores de las políticas públicas para la protección y cuidados de la niñez y la adolescencia de la Provincia de Buenos Aires la Convención de los Derechos del Niño, adoptada tanto por la Constitución Nacional como por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires tras sus reformas en el año 1994. Al adoptar un enfoque de derechos, se considera a los niños, las niñas y adolescentes como titulares de derechos que deben ser garantizados. Esto conlleva necesariamente transformaciones en los modos de intervención de las instituciones vinculadas con el campo de la niñez y adolescencia. Los cambios profundos que establece esta ley mediante la creación de un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños suponen un gran desafío para los diferentes organismos gubernamentales, agentes públicos y actores privados implicados.

- **Ley Nacional de Educación Técnico- Profesional 26.058/05**

Esta ley tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como **propósitos específicos**:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

Con esta ley se crea el *Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional* que es financiado con un monto anual que no puede ser inferior al 0,2% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computan en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este Fondo puede incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

- **Ley Nacional 23.929 y Provincial 13552 de Paritarias Docentes**

Ambas leyes comprenden la garantía para las negociaciones colectivas que se entablen entre el Estado y las asociaciones sindicales representativas de los trabajadores docentes, cualquiera sea el nivel, rama o especialidad, siempre que presten servicios en escuelas, establecimientos, institutos o universidades, sin más condición que la de mantener relación de empleo con un ente oficial.

- **Ley Nacional de Financiamiento Educativo 26.075/05**

Establece el carácter prioritario de la educación, la ciencia y la tecnología en función de su contribución al desarrollo económico y socio-cultural del país. En este sentido, los gobiernos Nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debían aumentar la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica.

El incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destina, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos:

- Incluir en el nivel inicial al 100% de la población de 5 años de edad y asegurar la incorporación creciente de los niños y niñas de 3 y 4 años, priorizando los sectores sociales más desfavorecidos.
- Garantizar un mínimo de DIEZ (10) años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes. Asegurar la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas.
- Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional.
- Avanzar en la universalización del nivel medio logrando que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o se reincorporen y completen sus estudios.
- Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.
- Producir las transformaciones pedagógicas y organizacionales que posibiliten mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades, garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos de los niveles de educación inicial, primaria y media.
- Expandir la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los establecimientos educativos y extender la enseñanza de una segunda lengua.
- Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional.



- Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua.
- Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional.
- Jerarquizar la investigación científico-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico nacional.

A los efectos de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, la estructura programática de los presupuestos anuales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá reflejar en forma separada la asignación de los recursos transferidos en virtud de lo establecido por la presente ley, de modo de facilitar su seguimiento, monitoreo y evaluación en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley. El Consejo Federal de Cultura y Educación será el organismo encargado de evaluar el funcionamiento del sistema de información física y financiera.

Esta legislación establece los mecanismos para que las partidas correspondientes con el área no sean destinadas a otros gastos, así como también para el monitoreo y seguimiento de las ejecuciones presupuestarias.

- **Ley Nacional de Educación Sexual Integral 26.150/06**

La ley 26.150 de Educación Sexual Integral entiende a la educación sexual integral como aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. En este sentido se aleja de una concepción de larga data que confunde educación sexual con genitalidad situada en un paradigma biologicista.

La ley establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Esto involucra también a las escuelas religiosas con la convicción de que las creencias religiosas no entran en contradicción con el hecho de incorporar dentro de las propuestas

educativas conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables, actualizados acerca de la sexualidad. Estos conocimientos que debe asegurar el Programa Nacional de Educación Sexual Integral que crea la misma Ley deben promover:

- a) la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) actitudes responsables ante la sexualidad;
- c) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- d) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Si bien la obligación de cumplir con la ley ya no hace necesario como en tiempos recientes contar con la aceptación de los padres para la enseñanza y el aprendizaje de la ESI, las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deben organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados.

Los objetivos de estos espacios son:

- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

- **Ley Nacional de Identidad de Género 26.743/12**

Esta Ley permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) sean inscriptas en sus documentos personales con el nombre y el sexo de elección, además ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado. Sancionada el 9 de mayo de 2012 es la única ley de identidad de género del mundo que, conforme las tendencias en la materia, no patologiza la condición trans.

- **Ley Nacional de Centros de Estudiantes 26.877/13**

Fue promulgada el tres de Julio del año 2013 y establece que las instituciones educativas deben reconocer a los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil y deben promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para su funcionamiento.

- **Ley Provincial de Boleto Estudiantil Gratuito 14.735/215**

Esta Ley establece la creación de un Boleto Especial Educativo de carácter gratuito para los alumnos de todos los niveles que concurran a escuelas o establecimientos educativos situados en la provincia de Buenos Aires.

En este marco se reconocen cada una de las políticas educativas que se implementan para acompañar las trayectorias educativas de los Jóvenes: para que ingresen a la escuela secundaria, para que permanezcan y aprendan y para que la titulen y puedan continuar con sus estudios superiores o incorporarse en el mercado laboral.

**Sobre los Programas destinados a jóvenes que se implementan en el campo educativo**

Al acercarnos al campo educativo, pudimos relevar una serie de políticas públicas que se fueron desarrollando a partir del marco normativo antes enunciado y que se implementaron en la provincia de Buenos Aires.

En este armado de gobierno fue posible advertir al menos dos líneas propositivas destinadas a generar: por un lado mejores condiciones para la enseñanza y por otro, el acompañamiento de las trayectorias educativas de los adolescentes y jóvenes que transitan

el nivel secundario. Cabe aclarar que, si bien serán seleccionados algunos programas que derivan de esa categorización- debido a la gran variedad y cantidad de programas existentes- creemos pertinente enumerar la totalidad de los mismos, dado el impacto que producen en el nivel y en los sujetos que lo habitan:

A continuación se listan las distintas políticas educativas que se implementan en el campo educativo, destinadas a los jóvenes:

- Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes de 15 a 18 años – CESAJ. Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE
- Educación y Seguridad Vial. Unidad de Coordinación de Programas DGCyE en articulación con la Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE
- Plan de Mejora Institucional (PMI). Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE
- Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios. (FINES). Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE
- Programa Nacional sobre Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE
- Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Unidad de Coordinación de Programas DGCyE
- Salas Maternales: madres, padres, hermanas/os mayores, todos en secundaria. Dirección Provincial de Educación Secundaria, en articulación con la Dirección Provincial de Educación Inicial.
- Capacitación Laboral de Alcance Nacional (CLAN). Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, en articulación con la Dirección Provincial de Educación Secundaria.
- Programa Nacional Educación Sexual Integral (ESI). Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE

- Ponele Título a tu Secundario. Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE
- Plan Nacional de Fortalecimiento de la Enseñanza: Ciencias Naturales y Prácticas del lenguaje. Dirección Provincial de Educación Secundaria, en articulación con la Dirección de formación Continua. Dirección Provincial de Proyectos Especiales DGCyE.
- Programa Fabricación de Dispositivos de Ayuda a las Personas con Discapacidad. Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional en articulación con la Dirección de Educación Especial.
- Vinculación Escuela-Empresa – Alumnos. Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.
- Plan Integral para la Promoción del Empleo Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.
- Centros de Actividades Juveniles (CAJ) Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas en articulación con la Dirección Provincial de Educación Secundaria.
- Patios Abiertos en las Escuelas. Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas
- Proyectos Socio Comunitarios Solidarios. Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas en articulación con la Dirección Provincial de Educación Secundaria.
- Parlamentos Juveniles. Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas en articulación con la Dirección Provincial de Educación Secundaria.
- Conectar Igualdad. Dirección de Tecnología Educativa DGCyE
- Radios Escolares de la Provincia de Buenos Aires Dirección de Tecnología Educativa DGCyE

- Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE). Unidad de Coordinación de Programas. DGCyE
- Derechos Humanos, Memoria y Educación. Unidad de coordinación de Programas DGCyE
- Programa Provincial de Educación Intercultural. Unidad de coordinación de Programas DGCyE
- Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER). Unidad de coordinación de Programas DGCyE

Como mencionamos más arriba, ante la imposibilidad de abarcar la totalidad de los Programas implementados en esta área, hemos decidido realizar el relevamiento y la descripción de estas políticas educativas atendiendo a la siguiente clasificación:

- **Programas que derivan de políticas educativas que están pensadas para promover mejoras en las condiciones de enseñanza y de aprendizaje desde lo intangible.** Son cambios que llevan tiempo, no se visualizan en lo inmediato pero que impactan en el desempeño de docentes y estudiantes. Estos se expresan en horas institucionales adicionales, apoyo a la tarea docente, tutorías (**Planes de Mejora, Centros de Actividades Juveniles y Movilidad**); capacitación y actualización (**Fortalecimiento de la Enseñanza y Enseñanza de la Educación Sexual Integral –ESI–**).
- **Programas que derivan de políticas educativas pensadas para generar mejores condiciones para que los jóvenes accedan, permanezcan, aprendan y egresen del nivel.** Son políticas educativas pensadas para generar condiciones de acompañamiento a las trayectorias educativas de los estudiantes secundarios. En este sentido, los programas a relevar serán **Centros de Escolarización para Adolescentes y Jóvenes (CESAJ)** Madres, Padres y Hermanos Mayores, todos en Secundaria (Salas Maternales en Escuelas Secundarias), y **Jóvenes y Memoria**.

Para dar un cierre gráfico a esta presentación sobre las políticas de juventud en el área de educación, avanzaremos sobre la descripción de algunos programas del primer grupo.

## **1. Centros de Actividades Juveniles. CAJ**

### **Historia del Programa-**

Los Centros de Actividades Juveniles son una línea de acción del Programa Nacional de Extensión Educativa “Abrir la Escuela” que está destinada a los jóvenes del Nivel Secundario. Tiene como objetivo crear nuevas formas de estar y de aprender en la escuela a través de la participación de los jóvenes en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios a la jornada escolar.

“Enmarcados en el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, los CAJ tienen como propósito ampliar y mejorar las condiciones y formas de acceso, permanencia y egreso de los jóvenes en las escuelas, así como de fortalecer sus trayectorias escolares y educativas a través de la participación en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios y alternativos a la jornada y al horario escolar” (Documento Lineamientos Generales del Programa Nacional de Extensión Educativa: CAJ. Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas. Ministerio de Educación de la Nación. 2014)

Este programa busca consolidar, en las escuelas, espacios en los cuales se pueda abordar, a través de renovadas estrategias, conocimientos que permitan mejorar la trayectoria educativa de los y las jóvenes.

En los CAJ los y las jóvenes pueden participar de actividades educativas y desarrollar proyectos específicos que promueven los encuentros juveniles, el intercambio de experiencias, en un marco de recreación y aprendizaje.

El proyecto pedagógico CAJ debe ser asumido por la escuela como una experiencia de carácter formativo que se lleva a cabo en otros tiempos y formatos escolares. Esto implica apropiarse de espacios educativos donde se articulan los contenidos curriculares con el

circuito que solía considerarse como no formal y, de este modo, revisar aquello que hasta ahora fue pensado como inamovible.

Para el caso específico de la provincia de Buenos Aires, este programa fue coordinado por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas y articulado con la Dirección Provincial de Educación Secundaria ya que los CAJ funcionan en las escuelas públicas de nivel secundario los días sábado, donde los diferentes talleres que se ofertan, actividades relacionadas con los diferentes lenguajes artísticos, con ciencias, con comunicación y nuevas tecnologías, educación ambiental y deporte.

### **Objetivos**

- Ampliar la oferta educativa integrando las dimensiones formal y no formal en el ámbito de la escuela.
- Constituirse en un espacio significativo para los adolescentes y los jóvenes de la escuela y de la comunidad, que permita desarrollar inquietudes y propuestas educativamente valiosas.
- Enriquecer la formación de adolescentes y jóvenes en la perspectiva de la construcción de ciudadanía y de la afirmación de sus derechos.
- Propiciar la utilización creativa y productiva del tiempo libre en torno al arte, el deporte, la producción cultural y la actividad socio-comunitaria.
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes en la toma de decisiones relativas a las actividades y al funcionamiento del Centro.
- Fortalecer la pertenencia institucional promoviendo vínculos productivos y solidarios entre los jóvenes, y entre ellos y la escuela.
- Desarrollar propuestas para el abordaje de situaciones o problemáticas relevantes para los adolescentes y los jóvenes de la escuela y de la comunidad.
- Facilitar procesos de inclusión escolar de adolescentes y jóvenes que, por distintos motivos, no están cursando estudios en el nivel medio.

### **Orientaciones**



Este programa impulsa que en el marco del Proyecto Educativo Institucional / Plan de Mejora Institucional , que describiremos más adelante, de cada escuela se contemplen y planifiquen espacios, en función de las necesidades educativas de los actores participantes y de acuerdo a diversas orientaciones presentes en los marcos curriculares de la escuela secundaria.

En cada CAJ el Coordinador y su equipo, en conjunto con el Equipo Directivo, el Equipo Docente de la escuela, y los jóvenes, desarrollan el Proyecto Pedagógico. A través del proyecto se organizan las actividades de cada taller, las mismas deben estar enmarcadas en dos orientaciones; pudiendo elegir entre diferentes orientaciones: Arte; Ciencia; Comunicación y Nuevas Tecnologías; Deporte; Educación Ambiental.

Es posible contemplar, además, el despliegue de espacios de debate y capacitación en torno a los siguientes ejes transversales: Derechos Humanos y Participación Juvenil, Educación Sexual Integral, Prevención del Uso Problemático de Drogas y Lectura y Escritura.

En su implementación intervienen, aportando recursos y equipos técnicos, el Ministerio de Educación de la Nación y los Ministerios Provinciales. El desarrollo de la propuesta requiere de la articulación entre la Nación, las estructuras educativas de las jurisdicciones y los establecimientos educativos. Además, contempla el trabajo conjunto con distintas dependencias provinciales y municipales, organizaciones comunitarias y referentes de la comunidad.

En la provincia de Buenos Aires los CAJ son coordinados por una estructura territorial compuesta por referentes territoriales: Coordinadores Pedagógicos Regionales.

La función prioritaria de estos Coordinadores Pedagógicos en territorio es impulsar que los proyectos se vinculen con el Proyecto Institucional a los fines de consolidar en las escuelas espacios en los cuales se aborden, a través de renovadas estrategias, conocimientos que permitan mejorar el desempeño escolar de los jóvenes, ampliar la capacidad organizativa y pedagógica de la escuela para la planificación de acciones que enriquezcan las trayectorias escolares y diversifiquen el horizonte de oportunidades y experiencias educativas.

Una característica destacable de este programa es que los CAJ funcionan como un espacio puente para volver a la escuela, a través de la promoción y el despliegue de las culturas juveniles. A su vez, intentan fortalecer el sentido de pertenencia a la institución, promoviendo vínculos solidarios entre los jóvenes, y entre ellos y la escuela.

En este sentido, se caracterizan también por su apertura en la recepción de sus destinatarios en tanto son espacios no graduados, que reciben jóvenes: estudiantes de la escuela sede; Jóvenes de otras escuelas; Jóvenes no escolarizados

## **2. Aportes a la Movilidad**

### **Historia del programa**

Esta línea, aprobada por la Resolución S.E. N° 701/08, comenzó a desarrollarse durante los años 2008 y 2009 en un universo de escuelas de Nivel Primario y Nivel Secundario oportunamente seleccionadas por cada jurisdicción, donde se atendieron a más de 2300 establecimientos educativos.

A partir de 2010 la implementación comenzó a realizarse en forma articulada con el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se llegó a beneficiar a 5025 escuelas de Nivel Secundario.

Con el fin de asegurar que la línea de acción se desarrolle de acuerdo a los objetivos previstos, durante 2011 se da continuidad a la participación de las escuelas de Nivel Secundario y se incorpora a esta línea DNPS-PROMEDU la atención a 2500 escuelas de Nivel Primario y educación especial.

### **Diagnostico/ Problema al que viene a dar respuesta**

Esta línea de acción tiene como objetivo apoyar a aquellos alumnos que asistan a escuelas que se encuentran en situación socioeconómica desfavorable, y que residan a grandes distancias de la escuela o en zonas próximas pero cuyo dificultoso acceso condicione la asistencia a clases. De esta manera, se busca contribuir a la solución de una de las causas de

la repitencia, la sobreedad y el riesgo de abandono que afecta a los alumnos de mayor vulnerabilidad socioeducativa.

Esta propuesta tiene como criterios la inclusión, equidad e igualdad dado que busca colaborar en revertir situaciones de desigualdad educativa, social y económica que dificulten el acceso y ejercicio pleno de la educación. Las escuelas reciben un aporte financiero anual con los que pueden adquirirse tanto bicicletas como abonos o boletos escolares y, en casos excepcionales, otros medios de transporte adecuados al contexto de la escuela como canoas, animales, entre otros.

### **Estructura e Implementación**

Para la implementación de esta línea de trabajo, cada Jurisdicción elaboró una selección de escuelas en base a criterios específicos establecidos por la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación: escuelas rurales o urbanas de Nivel Primario, Secundarias de Educación Común, escuelas de Educación Especial y escuelas albergue, de gestión pública estatal o de gestión privada con cuota “0” o única oferta en la zona, a las que asiste población en situación de alta vulnerabilidad socioeducativa

### **Alcance de la propuesta**

2910 Escuelas de la Provincia de Buenos Aires

## **3. Planes de Mejora**

### **Planes de Mejora en la Escuela Secundaria.**

#### **✓ Historia del programa**

A lo largo del año 2009, el **Consejo Federal de Educación (CFE)**, conformado por las máximas autoridades educativas nacionales y provinciales, acordó un Plan Nacional de Educación Obligatoria (Resolución CFE N° 79/09) y un conjunto de lineamientos para la educación secundaria: Resolución CFE 84/09, Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria; Resolución CFE 88/09,

Institucionalidad y Fortalecimiento de la Educación Secundaria Obligatoria; Planes Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucional; y la Resolución CFE 93/09, Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional<sup>3</sup>.(Documento N°1,. Diseño de Implementación del Plan de Mejora Institucional. Ministerio de Educación de la Nación).

En función de los acuerdos realizados, se decidió que cada jurisdicción educativa elaborara Planes Jurisdiccionales de Educación Secundaria, atendiendo a los contextos específicos de cada provincia. En ese marco, se definió también que, prescriptos en estos desarrollos Jurisdiccionales, las Escuelas Secundarias Argentinas diseñaran y pusieran a consideración de la jurisdicción correspondiente para la aprobación, financiamiento e implementación su Plan de Mejora Institucional, centrados éstos en la permanencia con aprendizaje de los estudiantes en la escuela secundaria.

En este informe avanzaremos sobre el desarrollo de esta propuesta en la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta que la misma fue implementada de manera articulada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a cargo de la Prof. Claudia Bracchi, quien se centró en la elaboración de las propuestas pedagógicas del Plan, y la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires, quien, durante los primeros años, tuvo a su cargo las cuestiones referidas a las rendiciones de los recursos girados por el MEN a las escuelas.

Es importante mencionar, que, al momento de desarrollarse esta política educativa, el nivel secundario de la provincia de Buenos Aires, venía transitando un proceso de transformación organizativa y curricular. Los avances de la implementación fueron informados a todas las escuelas secundarias a partir de las circulares 1/09 y 2/09 (disponibles en: <http://abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/secundaria/default.cfm>).

En ambos documentos se compartió el recorrido diseñado para la implementación de la Escuela Secundaria en los términos que indica la Ley Provincial de Educación N° 13.688 donde el desafío estaba en generar las condiciones necesarias para que la Escuela

---

<sup>3</sup> Todos los documentos están disponibles en: [www.me.gov.ar](http://www.me.gov.ar)

Secundaria obligatoria sea una realidad, con inclusión, permanencia con aprendizaje y egreso/acreditación de los estudios secundarios de los estudiantes

Por ello, los planes de mejora se definieron como una oportunidad para que muchos adolescentes y jóvenes que nunca habían asistido a la escuela secundaria o que, por algún motivo la habían abandonado puedan ir, permanecer, aprender y egresar, diseñando e implementando estrategias que recuperaran la centralidad de lo pedagógico.

✓ Diagnóstico/problema al que viene a dar respuesta

Esta política educativa comenzó a trabajarse en el año 2009. En el marco del CFE, se diseñaron y se aprobaron los documentos necesarios para que todas las jurisdicciones pudieran comenzar a reorganizar la propuesta a partir de las características particulares y de las problemáticas de los territorios. En uno de los documentos elaborados por el nivel secundario de la Provincia de Buenos Aires se sostiene:

“Los planes de Mejora representan una oportunidad para revisar los sentidos, mejorar el funcionamiento y ampliar el impacto de las propuestas que están en marcha – proyectos, programas, actividades - . y para Impulsar iniciativas que por distintas razones aún no se han puesto en marcha y se estiman relevantes para mejorar la propuesta escolar. “(Documento Instructivo para la elaboración del proyecto de Plan de Mejora Institucional. Dirección Provincial de Educación Secundaria. DGCyE. 2011)

Partiendo del reconocimiento de estrategias pedagógicas que algunas escuelas secundarias implementaban, se redefinieron las mismas a partir de las problemáticas institucionales a las que se buscaba atender. De esta manera, los proyectos que debían presentar las escuelas y que implementan actualmente, se orientan a generar acciones para mejorar las trayectorias educativas de los y las adolescentes y jóvenes en la Escuela Secundaria. Se trata de diseñar e implementar experiencias pedagógicas e institucionales concretas que tiendan a mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, a disminuir la repitencia y el abandono y a favorecer la permanencia con aprendizaje de los adolescentes y jóvenes en la escuela secundaria.

En este sentido, los Planes de Mejora Institucionales constituyeron un esfuerzo Nacional y Provincial para avanzar en una transformación progresiva del modelo institucional de la

educación secundaria y de las prácticas pedagógicas, generando formatos específicos que permitan efectivizar el derecho a una educación secundaria de calidad para todos los adolescentes y jóvenes.

*En la provincia de Buenos Aires varias Escuelas Secundarias han desarrollado y desarrollan experiencias sobre proyectos e iniciativas de distinta índole (Centros de Escolarización para Adolescentes y Jóvenes entre 15 y 18 años; Aulas Temáticas; Proyectos de Permanencia, etc.). Proyectos sustentados en el compromiso de los equipos directivos y docentes, contando en ocasiones con financiamiento y en otras no, que lograron romper con prácticas y situaciones percibidas como naturales. (Mg. Claudia Bracchi. Directora de Educación Secundaria Gestión 2008-2015)*

En este sentido y en articulación con los lineamientos del Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria sostiene en los lineamientos provinciales elaborados en el año 2008 y con vigencia hasta la actualidad que, el Plan de Mejora Institucional constituye una oportunidad para dar impulso a las experiencias institucionales existentes destinadas a mejorar las trayectorias educativas de todos los estudiantes, como así también para incorporar nuevas estrategias institucionales y de enseñanza que en ocasiones fueron postergadas por no contar con el apoyo material y simbólico necesario; es decir, se trata de fortalecer el proyecto institucional vigente, incorporando nuevas dimensiones, que permitan mejorar el vínculo pedagógico entre docentes y estudiantes.

*“El enfoque en la tarea pedagógica para garantizar la inclusión con aprendizaje, la retención, la permanencia y el egreso de los estudiantes, deben vincularse con una propuesta desde experiencias concretas que proporcionen a los estudiantes oportunidades educativas que promuevan la apropiación de saberes escolares socialmente valorados. Por ello, se apoyarán y promoverán los proyectos escolares que tengan como propósito la inclusión con aprendizaje, la retención, la permanencia y el egreso de los estudiantes” (Bracchi, Claudia, 2015).*

En este sentido, el diseño, aplicación y evaluación de los Planes de Mejora Institucional deben recuperar la centralidad de lo pedagógico desde las intervenciones que propongan,

trabajando con estrategias orientadas a lograr que los jóvenes aprender más y mejor. Para ello resulta fundamental que el colectivo escolar pueda problematizar tanto los elementos estructurales y normativos que hacen al trabajo escolar con la enseñanza y el aprendizaje, como aquellos aspectos que atañen a los procesos propiamente pedagógicos, en las escuelas y dentro de las aulas, atendiendo a la diversidad y complejidad institucional

En este sentido los objetivos del desarrollo de esta política son los siguientes:

- Mejorar los procesos de Enseñanza y Aprendizaje
- Disminuir la repitencia y el abandono
- Favorecer la permanencia con Aprendizaje de los adolescentes y jóvenes en la escuela secundaria.

A partir de estos objetivos se elaboraron diferentes documentos y se llevaron adelante encuentros de trabajo para que, de manera gradual, todas las escuelas secundarias de la provincia de Buenos Aires comenzaran a desarrollar sus proyectos de mejora.

Cabe aclarar que, desde la esa Dirección se definieron las estrategias generales para que cada escuela pudiera optar para su implementación, a partir de un análisis detallado de las problemáticas institucionales, los equipos directivos, reunidos con el equipo de trabajo del nivel avanzaron en los proyectos. Una vez presentados, cada uno de ellos fue evaluado a partir de la conformación de una comisión evaluadora ad hoc.

Como se mencionó anteriormente, la implementación del programa abarcó distintos momentos. Sus inicios se registran en 2009 con la elaboración de la normativa correspondiente en el marco del CFE y las adecuaciones territoriales a cargo de las jurisdicciones.

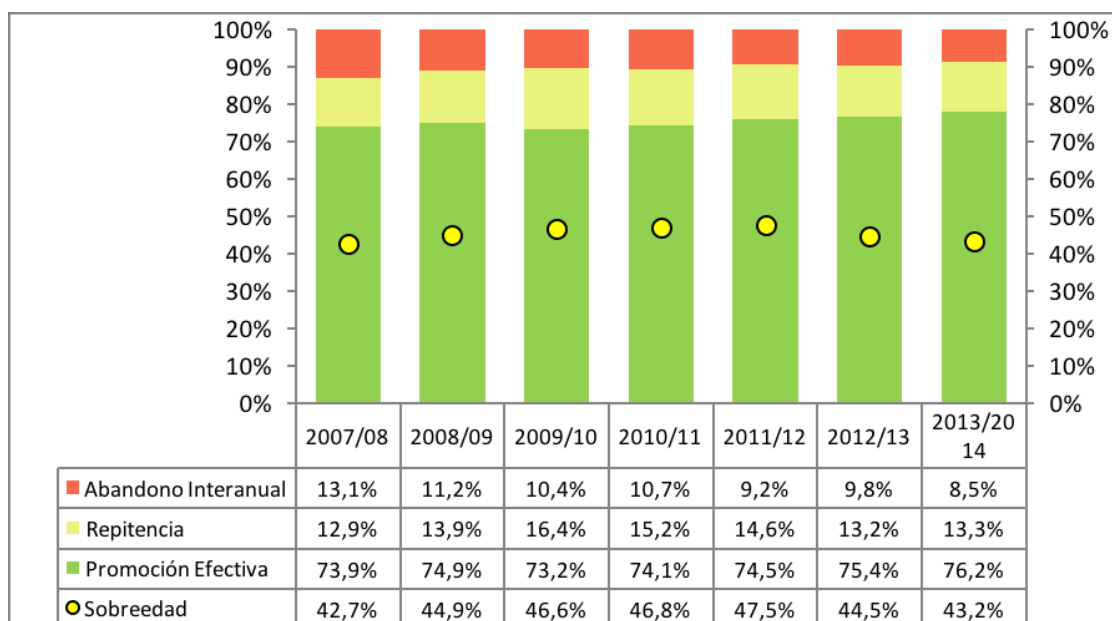
✓ **Resultados o impacto del programa en relación a los objetivos.**

Los planes de mejora favorecen las trayectorias educativas de los estudiantes. Ya sea porque se realizan espacios de acompañamiento durante todo el año, espacios de tutorías para la preparación de las materias adeudadas o espacios de formación docente a partir de problemáticas específicas planteadas.

Los informes que pudimos observar, los relevamientos que se fueron realizando desde el Nivel Secundario, de manera articulada con la Dirección Provincial de Planeamiento, muestran que las estrategias más utilizadas fueron:

CLASES DE APOYO 82 % -TUTORÍAS 66 % - TALLERES 39.5 %

Las materias con mayor presencia en las estrategias fueron Matemática, Inglés y Prácticas del Lenguaje. Además se observa el impacto de los planes de mejora en el creciente índice de aprobación de los estudiantes en estas materias, debido al acompañamiento institucional generado por esta política: **MATEMÁTICA (3.76 % más de alumnos aprobados), INGLÉS (1.15 % más de alumnos aprobados), PRÁCTICAS DEL LENGUAJE (2.37 % más de alumnos aprobados)**. Vinculado a los indicadores provinciales y teniendo en cuenta los cambios en la normativa que rige el nivel, es conveniente hacer hincapié en los últimos años de implementación de la escuela secundaria, dado que son los vinculados a la puesta en marcha de la nueva Ley de Educación Nacional (2006) y Provincial (2007). En este sentido, se observa una mejora sostenida en los indicadores del nivel: para el caso de las escuelas de gestión estatal, el abandono interanual disminuyó casi 5 puntos porcentuales, indicador que está fuertemente relacionado con el aumento en los valores de promoción para el mismo periodo.



**Promoción efectiva, repitencia, abandono interanual y sobreedad por periodo. Nivel**



**Secundario, sector de gestión estatal, Provincia de Buenos Aires, periodos 2007/2008 – 2013/2014. En porcentajes.**

Fuente: Dirección de Información y Estadística -Dirección Provincial de Planeamiento - Relevamiento Anual, 2007-2014.

**BIBLIOGRAFIA:**

BRACCHI; C (2014) La escuela Secundaria: del paradigma de la selección al paradigma de la obligatoriedad: Políticas y experiencias de Inclusión. En revista *Novedades Educativas* N° 283. NOVEDUC. Buenos Aires

BRACCHI, C; GABBAI, M. I. (2013) “Subjetividades Juveniles y Trayectorias Educativas: tensiones y desafíos para la escuela secundaria en clave de derecho”. En Kaplan, C. (Dir) *Culturas estudiantiles: sociología de los vínculos en la Escuela*. Miño y Dávila, Buenos Aires.

BRACCHI, C. (2010): “La Educación secundaria y el desafío de la obligatoriedad”. Ponencia presentada en las IV Jornada sobre el programa Asignación Universal por Hijo. AAPS, REDAIC, AMIA y UNICEF.

BRACCHI, C. y PAULOZZO, M. (COORD) (2008): “Marco general para la educación secundaria”. En: *Diseños curriculares para la Educación Secundaria*, DGCyE, ISBN 978-987-1266-22-7.

BRACCHI, C. (2006): “Los ‘recién llegados’ y el intento para convertirse en ‘herederos’. Un estudio socioeducativo de estudiantes universitarios”. Tesis de Maestría. FLACSO.

FILMUS, D. y KAPLAN, C (2012). *Educación para una sociedad más justa: debates y desafíos de la Ley de Educación Nacional*. Aguilar, Buenos Aires.

GABBAI, M.I (2012) “Desigualdad, Jóvenes, Violencias y Escuelas Secundarias: relaciones entre trayectorias sociales y escolares”. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales con orientación en Educación, FLACSO Argentina, Buenos Aires.

KAPLAN, C; BRACCHI, C; GABBAI, I; STERCHEIN, N (2014). *Violencias y Escuelas: Otra mirada sobre las infancias y las Juventudes*. (UNICEF)

